



001669

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **ORLANDO SALIDO RIVERA**, diputado de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo en mi carácter de diputado integrante de esta LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y ejerciendo el derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, acudo ante esta Soberanía, con el objeto de someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA**, misma que se sustenta en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Puesto que la educación es un factor determinante para el desarrollo económico, citado en la teoría de Adam Smith, es un aspecto importante y determinante para el desarrollo de México económico y cultural pues es la educación académica y la que se brinda en el hogar la que establece las bases para la adquisición de valores, normas, y conocimientos generales y específicos para que las personas cuenten con un criterio más amplio para su porvenir y por lo consiguiente, esto repercute en el país obteniendo resultados satisfactorios en el desarrollo y crecimiento tecnológico, cultural, social, y en la educación misma de nuevas generaciones que continúen con esta mentalidad y objetivos de progreso personal que también hagan que progrese el país.

Es por ello que la posibilidad de acceder a la educación ha sido reconocida como un derecho inalienable de los seres humanos.

Que por tal razón el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza que “Todo individuo tiene derecho a recibir educación”.

Que es por ello también que el mismo texto constitucional establece la obligatoriedad que “El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria”.

Que en el mundo moderno no basta con garantizar a la población el poder acceder a una educación básica, aun cuando ésta llegue hasta el nivel medio básico.

Que hoy la dinámica mundial impone garantizar a la población la posibilidad de acceder a la educación superior y de postgrado, no solamente como una herramienta para el desarrollo individual y la movilidad social, sino también como una forma de fortalecer las vetas de donde emanan los talentos destinados a la exploración e innovación científica y tecnológica que actualmente constituyen la fuente de riqueza de los Estados modernos.

Que es por ello, sin duda, que el mismo artículo tercero de la Constitución Federal en su fracción II, mandata a que “El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Que, de igual manera, la fracción V del mencionado artículo constitucional señala que “Las universidades y las demás instituciones de educación superior

a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas;

Que en los países desarrollados el financiamiento de la educación superior es una obligación que se traduce, incluso, en un determinado y significativo porcentaje del presupuesto público.

Que, según datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), el gasto público promedio para los países que pertenecen a dicha organización debe ser de 8 mil 857 dólares por estudiante, entre los niveles de educación básica y superior.

Que, no obstante que pertenece a la OCDE, México se encuentra por debajo de la media con una inversión de aproximadamente 2 mil 500 dólares por estudiante.

Que, por lo que se refiere a la inversión por nivel educativo, los países de la OCDE dedican 6 mil 517 dólares por estudiante en nivel básico, 7 mil 966 dólares en el medio superior y 15 mil 791 dólares en educación superior.

Que, de manera específica, México invierte cerca de 6 mil dólares por alumno, lo que aparentemente lo sitúa a la par con Chile y por encima de Rusia, Polonia y Estonia.

Que, sin embargo, si comparamos la inversión en educación superior de México y Estados Unidos, nuestro país queda muy rezagado porque los estadounidenses invierten 25 mil 109 dólares por alumno.

Que en aras de garantizar un mayor y más competitivo desarrollo para México, y para Sonora en lo particular, se requiere que la necesidad de fortalecer a la educación superior no quede en simples buenos deseos, sino que se traduzca en compromisos serios y en acciones responsables.

Que un ejemplo de estos compromisos serios y de las acciones responsables debe ser el asignar un monto fijo, permanente, significativo y digno del presupuesto público estatal a la educación superior.

Que el Congreso del Estado debe ser el primer ente preocupado y ocupado en el fortalecimiento de la educación superior, como una forma de sentar las bases de un verdadero desarrollo para Sonora.

El deporte y la educación nos involucra a todos, estoy comprometido con mi distrito, pero también con mi sociedad y esta requiere mejores investigadores con sus respectivos apoyos, desde esta tribuna veo la imperiosa necesidad de dejar una huella en el derecho al fomento a la investigación y sus derivados ya que es algo que nos beneficia a todos.

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente, en los términos de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, vengo a presentar la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 63 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 63.- ...

Para efectos de alcanzar una verdadera y real coordinación entre las entidades de educación superior, la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora destinará, cuando menos, el cinco por ciento del total de su presupuesto designado para el ejercicio fiscal correspondiente al rubro de fortalecimiento de la educación superior y al impulso de la investigación científica en Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor en presupuesto Fiscal del año correspondiente a su aprobación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 22 de octubre de 2019.

DIP. ORLANDO SALIDO RIVERA.

